

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
49214	162	01/12/2016	218-CD MEX	SE DEVUELVE LAMPRESENTE ESCRITURA SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA ANEXAR LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS DE LOS ACTOS A INSCRIBIR, FALTA ANEXAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA, ASI COMO SU LEGALIZACION DE FIRMAS EN LA MISMA, CONFORME AL ARTICULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS EL ACTO QUE SOLICITA SOLO PUEDE TRAMITARSE ANTE FEDATARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; SE FUNDAMENTA TAMBIEN EN EL ARTICULO 24, FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ART. 15 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
77207	175	01/12/2016	4-HGO.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA ANEXAR LA LEGALIZACION DE FIRMAS Y SELLOS EN ESCRITURA FORANEAS, ( EN SU COPIA ) LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 FRACCION V Y ARTICULO 42 FRACCION VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS

				REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
15602	182	01/12/2016	1-CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA SE INSCRIBA LA ESCRITURA 1352, (DIVISION). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 05 DE DICIEMBRE DEL 2016